

C.R. & F. ROJAS  
ABOGADOS

Fundado en 1900

# NEWSLETTER

Octubre 2023 No. 1

Decreto Supremo No. 5042

## La Paz Centro

Calle Federico Zuazo 1598,  
Edificio Park Inn  
Piso 11

(+591 - 2) 211 3165  
(+591 - 2) 231 3737

## La Paz Zona Sur

Avenida Ballivián 1063  
Edificio Green Tower  
Piso 13

(+591 - 2) 211 3165

## Cochabamba

Avenida América 1228  
Edificio Ferrara  
Piso 1, Oficina 11 (Bloque A)

(+591) 783 62100

## Santa Cruz

Avenida San Martín 155,  
Edificio Ambassador Business Center  
Piso 19

(+591 - 3) 337 7474

[www.rojas-lawfirm.com](http://www.rojas-lawfirm.com)

## Decreto Supremo No. 5042

En fecha 18 de octubre de 2023, el Gobierno Central publicó el Decreto Supremo No. 5042, por la cual se establece:

Con el propósito de adoptar medidas que coadyuven a la reducción de los efectos nocivos a la salud humana y corregir las malas prácticas que se realizan en el proceso de importación de vehículos automóviles, el presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar las alícuotas del Gravamen Arancelario.

### Alícuota de Gravamen Arancelario

Se modifican las alícuotas del Gravamen Arancelario para las mercancías identificadas en subpartidas arancelarias del Arancel Aduanero de Importaciones, según el detalle del Anexo, que forma parte indivisible del presente Decreto Supremo.

**ANEXO**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA</b>	<b>GA %</b>
<b>24.04</b>	<b>Productos que contengan tabaco, tabaco reconstituido, nicotina o sucedáneos del tabaco o de nicotina, destinados para la inhalación sin combustión; otros productos que contengan nicotina destinados para la absorción de nicotina en el cuerpo humano.</b>	
	- Productos destinados para la inhalación sin combustión:	
2404.11.00.00	- - Que contengan tabaco o tabaco reconstituido	<b>40</b>
2404.12.00.00	- - Los demás, que contengan nicotina	<b>40</b>
2404.19.00.00	- - Los demás	<b>40</b>
<b>38.24</b>	<b>Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte.</b>	
	- Los demás:	
3824.99	- - Los demás:	
	- - - Los demás:	
3824.99.99	- - - - Los demás:	
3824.99.99.10	- - - - Soluciones y mezclas, de las utilizadas para las mercancías comprendidas en la Subpartida Arancelaria 8543.40.00.00	<b>40</b>
3824.99.99.90	- - - - Los demás	<b>10</b>
<b>85.43</b>	<b>Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.</b>	
8543.40.00.00	- Cigarrillos electrónicos y dispositivos personales de vaporización eléctricos similares	<b>40</b>
<b>87.02</b>	<b>Vehículos automóviles para transporte de diez o más personas, incluido el conductor.</b>	
8702.90	- Los demás:	
8702.90.90	- - Los demás:	
8702.90.90.40	- - - Los demás, para el transporte de más de 18 y hasta 22 personas, incluido el conductor	<b>25</b>

Sergio Dávila  
C.R. & F. Rojas Abogados

El presente artículo no se trata de un análisis, es un breve comentario sobre la norma legal vigente en Bolivia.